

RESOLUCIÓN N° **0218** de 2025

(**31 MAR. 2025**)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA
MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-013-2025"**

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto Municipal 0482 del 21 de Julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el MUNICIPIO DE MANIZALES, en cabeza de la Secretaría de educación, requiere: « **MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANDRES BELLO Y SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES** »

Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

Por lo anterior, el municipio publicó en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso MC-013-2025, el día catorce (14) de marzo de 2025.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse y el presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, el cual asciende a la suma **SETECIENTOS VENTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 721.243.771). A.U. INCLUIDO**, así como todos los impuestos a que hubiere lugar, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, siguiendo los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 2°, literal B, el artículo 2.2.1.1.20 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular N° I-CIR-SJ-2025-1 del 02 de enero de 2025 expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.

Que conforme a lo que dispone al artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, las entidades abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas presupuestales o disponibilidades presupuestales.

Por lo anterior, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, el Municipio cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.



RESOLUCIÓN N° **0218** de 2025

(**31 MAR. 2025**)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA
MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-013-2025"**

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2201052	28 01 3 81 01 101 028 00	Infraestructura Educativa_RB	075	280075	\$721.243.771	Secretaría de educación

Que, dada la naturaleza transaccional de la plataforma de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y actuaciones a surtir en el marco del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

Que los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, fijan la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger al contratista en el jefe o representante legal de la Entidad.

Que durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones y encontrándose dentro del término establecido para ello, se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas.

Dado que la cuantía del proceso supera los US 125.000, equivalentes a \$ 532.338.092, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop II, no se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con MiPymes del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas o nivel Nacional.

Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020, modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020 y el Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021, modificado por el decreto 0175 del 27 de febrero del 2024; a través del acta 040- del 25 de marzo de 2025

Que los documentos previos y los Pliegos de Condiciones Definitivos del presente proceso se encuentran disponibles para su consulta en la Plataforma del SECOP II.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley para que realicen el control social del proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada, ordenar la apertura de los procesos de contratación.

RESOLUCIÓN N° **0218** de 2025
(**31 MAR. 2025**)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-013-2025"

De acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MC-013-2025, cuyo objeto es: « **MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANDRES BELLO Y SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES** », por un valor estimado de **SETECIENTOS VENTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 721.243.771). A.U. INCLUIDO**, así como todos los impuestos a que hubiere lugar, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2201052	28 01 3 81 01 101 028 00	Infraestructura Educativa_RB	075	280075	\$721.243.771	Secretaria de educación

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección se puede consultar en el SECOP II, proceso de selección identificado con el radicado número MC-013-2025.

ARTÍCULO TERCERO: Los Estudios y Documentos Previos, así como el Pliego de Condiciones, podrán ser consultados en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán participar en el presente proceso, los oferentes que sean personas naturales, jurídicas que estén legamente constituidas, consorcios y uniones temporales cuya actividad y objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y todos los demás requisitos para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

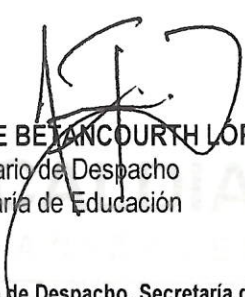
ARTÍCULO QUINTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social al presente proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

RESOLUCIÓN N° **0218** de 2025

(**31 MAR. 2025**)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA
MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-013-2025"**

Dada en Manizales,


ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LOPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Vo.Bo. **CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA**. Secretaria de Despacho. Secretaria de Infraestructura. 

Proyectó: Gabriel Alejandro Cárdenas Ortega - Abogado Contratista - Secretaría Jurídica.
Revisó: Santiago Loaiza Salazar - Profesional especializado - Secretaría Jurídica. 